

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE; SUMINISTRO DE GASÓLEO “CLASE B” DESTINADO A LA MAQUINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N.º 26/2023.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal, depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

El presente contrato se licita con la finalidad de adquirir el combustible tipo gasóleo “clase B” para abastecer a la maquinaria propiedad de Limusa sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca. Dado que este tipo de vehículos/maquinaria no pueden circular por la vía pública, es necesario abastecer el suministro directamente en el centro de trabajo.

El objeto de contrato consiste en: Suministro de gasóleo “clase B” para la maquinaria de Limusa sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Por la propia naturaleza del objeto del contrato detallado en el párrafo anterior, esta empresa municipal carece de medios propios para su satisfacción por lo que es necesaria su contratación con una empresa externa.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Limusa, así como la idoneidad y objeto de su contenido.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más transparente y eficiente.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato y directamente vinculados al mismo. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el del descuento sobre el precio de referencia detallado en el **Anexo II** del PCAP, correspondiente al combustible de gasóleo "clase B", expresado porcentualmente, siendo éste el único factor determinante para la adjudicación con una valoración máxima de 100 puntos.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa económicamente para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que incorpore el mayor descuento sobre el precio de referencia aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = 100 * (OL/MO)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Porcentaje de descuento presentado por el licitador que se está evaluando.

MO: Descuento más alto presentado.

La adjudicación se realizará a favor del licitador cuya oferta obtenga mayor puntuación conforme a la fórmula anterior.

- Los criterios de valoración para la adjudicación del presente contrato detallados con anterioridad son de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario, por consiguiente, el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 27 del PCAP o a la resolución del contrato.

- **Ofertas anormales o temerarias:** Debido a las características del presente contrato no se establecen parámetros para el cálculo de ofertas anormales o temerarias, por consiguiente los licitadores podrán ofertar el descuento que consideren estar en condiciones de asumir.

Justificación criterios:

- El mayor porcentaje de descuento y por consiguiente el menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la proposición que oferte el mayor descuento y proporcionalmente al resto de ofertas.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 LCSP, las siguientes:

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 34 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Suministro.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- Objeto del Contrato:

Suministro de gasóleo "clase B" para la maquinaria de Limusa sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en los Pliegos.

- Plazo de duración del contrato:

El plazo de duración del contrato será de un año, que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos estipulados en la cláusula 7 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto, salvo que se prorrogue el mismo en base a lo previsto en el párrafo siguiente.

- Prórroga del contrato:

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de un (1) año, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si antes de la finalización del año prorrogado, en su caso, se hubiesen alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP para los dos años de contrato, este se podrá dar por finalizado sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:**

No.

- **Garantía definitiva:**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía, dado la dificultad de cuantificar el importe exacto del contrato, será igual al **5 por 100 del valor estimado anual del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del presente contrato para el año de duración inicial es de 20.520,00 €, I.V.A. (21%) no incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, según el siguiente detalle:

Combustible	Litros estimados anuales	Precio (IVA 21% no incluido)	Valor estimado anual
Gasóleo clase B	18.000,00	1,1400 €	20.520,00 €
Total	18.000,00		20.520,00 €

El valor estimado del presente contrato para los dos años de duración, siempre y cuando se ejecutara la prórroga de 1 año adicional que se contempla, es de 41.040,00 €, I.V.A. no incluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, entre otros, las posibles modificaciones contractuales. El método aplicado para su cálculo es el referido al precio actual.

Este valor estimado tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de Limusa. De hecho y como consecuencia de la dificultad en la previsión del consumo de combustible, según la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, pero no a realizar un número determinado de entregas o prestaciones, que dependerá de las necesidades de Limusa durante la vigencia del contrato, por consiguiente Limusa no se obliga a consumir los litros estimados anuales calculados para cuantificar el importe del presente contrato .

El adjudicatario deberá prestar los suministros en base a las necesidades de Limusa en cada momento y facturar los suministros efectuados. Por consiguiente, el importe anual facturado por el adjudicatario dependerá de los suministros realizados durante el periodo de contrato sin que tenga derecho alguno a cualquier tipo de indemnización por tal concepto, teniendo en cuenta las constantes variaciones en el precio del combustible.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del precio de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 24.829,20 €, I.V.A. (21%) incluido. El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato si se ejecutara la prórroga contemplada sería de 49.658,40 €, I.V.A. (21%) incluido. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A., así como todos los gastos que le sean atribuibles.

El presupuesto base de licitación del contrato se desglosa del siguiente modo:

Combustible	Litros estimados anuales	Precio (IVA 21% no incluido)	Valor estimado anual	Presupuesto base (IVA 21% incluido)
Gasóleo clase B	18.000,00	1,1400 €	20.520,00 €	24.829,20 €

Total	18.000,00		20.520,00 €	24.829,20 €
--------------	------------------	--	--------------------	--------------------

El presupuesto base de licitación ha sido calculado sobre la base del consumo de gasóleo anual correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 y el precio actual. En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.V.A., y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

- Nomenclatura CPV:

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de suministro son los siguientes:

- 09000000-Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía.
 - 09100000-Combustibles.
 - 09130000-Petróleo y destilados.
 - **09134000-Gasóleos.**

- Necesidad e idoneidad del contrato:

El presente contrato se licita con la finalidad de adquirir el combustible necesario para satisfacer las necesidades de consumo de gasóleo "clase B" de la maquinaria fija y móvil propiedad de Limusa sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, con el fin de conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra del mismo adquirido de forma recurrente, contribuyendo a la racionalización del gasto y a la consecución de un mayor control y mejora de la gestión.

Dado que este tipo de vehículos/maquinaria no pueden circular por la vía pública, es necesario abastecer el suministro directamente en el centro de trabajo.

- Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido pues no existen elementos divisibles del contrato.

- Mesa de Contratación:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración.
 - D. Francisco Ibáñez Martínez, Encargado General de Administración, Tráfico y Transporte Urbano.
 - D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
 - D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
 - D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- **Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación de Limusa.
- **Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:** Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- **Responsable del contrato:** A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a; D. Francisco Javier Martínez Martínez, en su calidad de Jefe de Planta y Operador Ambiental, o persona que le sustituya.

En Lorca a 5 de diciembre de 2023.

Fdo. Jose Luis Peñas Pérez
Departamento de Contratación